

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Cornellana á Belmonte, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo, Cornellana y Belmonte, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Cornellana y Belmonte, hasta el día 26 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Oviedo el día 31 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Febrero de 1894.— El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición

D. N. N., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de Universidad, los de igual clase de Institutos con tres años de antigüedad y los Auxiliares de Facultad con derecho reconocido al ascenso. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.— El Director general interino, Benigno Quiroga.

Primera enseñanza

Teniendo en cuenta que el importe de los recargos sobre contribuciones directas no alcanza en muchos pueblos á cubrir la suma de las obligaciones de la primera enseñanza, y con el fin de adoptar las disposiciones convenientes para facilitar el pago del total de estas

obligaciones, esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por la Inspección general del ramo, ha dispuesto que los Secretarios de las Juntas provinciales formen relaciones por orden alfabético de todos los Ayuntamientos, con expresión en columnas separadas de los siguientes datos:

- 1.º Importe anual de las obligaciones antes referidas.
- 2.º Importe del recargo por territorial.
- 3.º Importe del mismo por industrial.
- 4.º Importe total de ambos recargos.
- 5.º Diferencia que resulta para cubrir las obligaciones contenidas en la primera columna.

Y para que así tenga efecto, se servirá V. S. reclamar de las Delegaciones de Hacienda la nota por Ayuntamientos de los indicados recargos, previniendo al Secretario de la Junta que, tan luego como la reciba, extienda la relación general preceptuada, y la remita sin pérdida de tiempo á la Inspección general de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1894.— El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

Con objeto de acordar las disposiciones que sea preciso para evitar el retraso con que en algunas provincias, según las reclamaciones y quejas recibidas en esta Superioridad, se cumple lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, respecto al aumento gradual de sueldo que deben disfrutar los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, esta Dirección, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, encarga á V. S. se sirva manifestar á la mayor brevedad posible si esa Diputación provincial satisface puntualmente las cantidades que importa el

referido aumento gradual de sueldo, y en caso negativo, cuántas son las anualidades que adeuda.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1894.— El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Aguas

D. Manuel Morodo, vecino de Tineo, desea derivar sesenta y siete litros de agua por segundo del arroyo de Baulao, para fuerza motriz de un molino harinero.

La toma de aguas se hará en el punto llamado de Mauroderró, en términos de dicho concejo.

El cauce tendrá una longitud de 112 metros 35 centímetros y el salto del agua que se quiere obtener es de 7 metros 20 centímetros.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que en el plazo de treinta días puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, durante cuyo período está de manifiesto en la sección correspondiente de este Gobierno civil el proyecto presentado por el interesado.

Oviedo 16 de Febrero de 1894.— El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS é investigación de Bienes nacionales DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En esta Comisión se instruye expediente para la venta por el Estado de la finca siguiente:

El terreno denominado Carbayera de Zarracina, sito en el barrio de este nombre, parroquia de Poago, concejo de Gijón: de extensión cincuenta áreas, poco más ó menos; que linda Norte, Sur y Este rio de Poago, y Oeste camino viejo de Gijón á Avilés.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que todas aquellas personas que tengan que exponer alguna cosa en contra de la venta que se intenta del indicado terreno, lo pueda verificar ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 17 de Febrero de 1894.—
El Comisionado principal de Ventas,
José P. Santa Marina.

(R. al núm. 229).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE TAPIA

D. José Gómez Méndez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Certifico: que con fecha 1.º de Enero último, se ha formado por dicha Corporación, habiendo estado expuesta al público hasta el día 20 del citado mes, la lista de electores de Compromisarios para Senadores que sigue:

Alcalde, D. Agustín Reguero López.

Concejales

D. Francisco Fernández Fernández.

D. José Antonio Martínez Piñeirúa.

D. Miguel Reguero López.

D. Francisco Acevedo Rodríguez.

D. Miguel Casariego García.

D. Eugenio López Méndez.

D. Antonio Bedia García.

D. José Lorenzo Teijeiro.

D. Fernando Martínez.

D. Manuel López Acevedo.

D. Pascual Pérez Álvarez.

D. Juan Suárez López.

Contribuyentes

D. Enrique Cancio Cuervo, de Casariego.

D. Francisco Casariego Campón, de Tapia.

D. José María Casariego Martínez, de id.

D. Manuel Pérez Casariego, de id.

D. Luis Campón Oliveros, de id.

D. Fernando Casariego Miranda, de Santagadía.

D. Manuel Casariego Bedia, de Novales.

D. Antonio Díaz Casariego, de Revolada.

D. Segundo Jarén Rodríguez, de Salave.

D. Darío Rodríguez Quintana, de Tapia.

D. Francisco Magdalena Fernández, de Campos.

D. Florentino Casariego López, de Tapia.

D. Manuel Acevedo Casariego, de Villargomil.

D. Eugenio Acevedo Casariego, de Roda.

D. Domingo Acevedo Loza, de Ol.

D. Domingo Acevedo Fernández, de Castrovaselle.

D. Juan Acevedo Campoamor, de Baodecangas.

D. José Bedia Méndez, de Acevedo.

D. Celso Blanco Presno, de Salave.

D. Ramón Casariego Martínez, de Tapia.

D. Blas López Ron, de Nogueiras.

D. Alejandro Lavandera Casariego, de Cavillón.

D. Juan Lavandera Martínez, de idem.

D. Manuel Suárez y Suárez, de Villamil.

D. Marcelino Vega Magdalena, de Campos.

D. José Maseda Martínez, de Tapia.

D. Domingo Bobis Rueda, de idem.

D. José Lantoiro Casariego, de idem.

D. Julián Viña Viña, de Salave.

D. Juan Viña Vega, de id.

D. Bernardo Venta Villamil, de idem.

D. Alejo Barrio García, de id.

D. Marcelino Jardón Fernández, de id.

D. Laureano Pérez Fernández, de idem.

D. José Berdiales Acevedo, de idem.

D. José Villamil Ron, de Roda.

D. Angel Fernández Martínez, de Mántaras.

D. Fernando Martínez Pérez, de idem.

D. Francisco Torre Casariego, de idem.

D. Lorenzo Torre Méndez, de idem.

D. José García López, de San Estéban.

D. Miguel Vinjoy Sanjulián, de idem.

D. Ignacio Reiriz Viademonte, de Mántaras.

D. Antonio Casariego Reiriz, de idem.

D. Antonio Fernández Reguero, de id.

D. Jesús González Lastra, de Tapia.

D. José Lebedo Martínez, de idem.

D. Gonzalo Tol Cancio, de id.

D. Francisco Santamarina Méndez, de id.

D. Juan Monteavaro Valcárcel, de Mántaras.

D. Domingo Méndez Méndez, de Casariego.

Así consta en relación del original á que me remito.

Y para su inserción en es BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido de presente en las Consistoriales de Tapia y Febrero 2 de 1894.—José Gómez.—V.º B.º, El Alcalde, Agustín Reguero.

(R. al núm. 218).

Alcaldía constitucional DE LANGREO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de urbanización de la ca-

lla de los Nozalones, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Ilustrada Corporación municipal, para que los particulares puedan en el plazo de quince días formular las reclamaciones que crean procedentes.

Sama 15 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.
(R. al núm. 227).

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

D. Donato Argüelles Álvarez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, en circular fecha 12 del corriente, ha señalado un nuevo plazo para la comprobación anual periódica de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, empezando por lo que se refiere á este concejo en el día de hoy y terminando el 28 del actual.

En su virtud se pone en conocimiento de los comerciantes é industriales del concejo, lo resuelto por el Sr. Gobernador, y se les advierte que incurrirán en la multa correspondiente si dejaren de presentar para la comprobación referida los instrumentos de pesar y medir que usen en sus establecimientos, á cuyo efecto estará abierta la oficina del Sr. Ingeniero Fiel contraste, situada en la planta baja de estas Consistoriales, todos los días desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las dos y media hasta las seis.

Oviedo 15 de Febrero de 1894.—
Donato Argüelles.

(R. al núm. 220).

Alcaldía constitucional DE COAÑA

D. Federico Giraz Espina, Secretario del Ayuntamiento de Coaña.

Certifico: Que la lista de electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento, comprende los siguientes:

Concejales

D. Domingo Méndez Alonso.

D. Hermenegildo Valdeparés Múrias.

D. Bernardo González García.

D. José Méndez Casariego.

D. Juan Méndez Fernández.

D. Francisco Peláez Rodríguez.

D. José María Fernández García.

D. Juan García Real.

D. Rafael García Pérez.

D. José Méndez Rodríguez.

D. Gervasio Méndez Martínez.

D. Bernardo Fernández García.

Contribuyentes

D. José Méndez Luiña, del Espín.
D. Celestino Campoamor García, de Pindolas.

D. Avelino Lavandera Magdalena, de San Estéban.

D. Leonardo García Méndez, de Loza.

D. Bernardo Fernández García, de San Estéban.

D. Celestino García López, de Loza.

D. Domingo García García, de San Estéban.

D. Evaristo Fernández Carrera, del Espín.

D. Eugenio García Méndez, de Astás.

D. Francisco García Real, de Villalocay.

D. Francisco García Coaña, de Cartavio.

D. José Fernández Vega, de Loza.

D. José García García, de Jarrío.

D. Domingo García Fernández, de Coaña.

D. Manuel García Suárez, de Jarrío.

D. Francisco Suárez Suárez, de Villacondide.

D. José Méndez Trelles, de Loza.

D. Román Castro Fernández, de Cartavio.

D. José García Campoamor, de Mohias.

D. José Pérez Campoamor, del Raveirón.

D. Francisco Fernández Fernández, del Esteler.

D. José Siñeriz Suárez, de Trelles.

D. Vicente Peláez Rodríguez, de idem.

D. Nicolás González González, de Ansilán.

D. Leandro Pérez García, de Loza.

D. Domingo Fernández Morán, de Coaña.

D. José Reinal Romaelle, de Valentín.

D. José Méndez González, de Jarrío.

D. José González, Fernández de idem.

D. Bernardo Arne Fernández, de San Estéban.

D. Faustino Canel Romaelle, de la Esfreita.

D. José García Suárez, de Mohias.

D. Francisco González Suárez, de Abranedo.

D. Juan García Carrera, del Escorial.

D. Juan Suárez González, de Meiro.

D. Francisco González Vega, de Pindolas.

D. José María García Sierra, de Loza.

D. José Méndez Sierra, de Fojos.

D. Fernando Pérez García, de Folgueras.

D. Gervasio González Méndez, de Meiro.

D. Santiago Carrera Méndez, de Folgueras.

D. Higinio Fernández Fernández, de Savariz.

D. Francisco González Fernández, de Villares.

D. José Fernández Travadelo, de San Cristóbal.

D. Alejandro Suárez González, de Jarrío.

D. José González González, de Torce.

D. José Pérez Villamil, de Treitoiro.

D. Andrés González Méndez, de Jarrío.

La mencionada lista estuvo expuesta al público desde el día 1.º al 20 de Enero último, ambos inclusive, y no habiéndose presentado reclamación alguna, fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de dicho mes, mandando que oportunamente se publique como definitiva.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente por orden de la Alcaldía, en Coaña á 4 de Febrero de 1894.—Federico Giraz.—V.º B.º, Francisco Paléz.

(R. al núm. 224)

Alcaldía constitucional DE ALLANDE

D. Juan M. Villamil, Secretario del Ayuntamiento de Pola de Allande.

Certifico: Que la lista de Compromisarios para Senadores formada en primero de Enero próximo es del tenor literal siguiente:

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, con derecho á nombrar Compromisarios que en su día hayan de elegir Senadores:

Concejales

D. Carlos Santos y Santos, de La Poia.

D. Francisco Rodríguez Peña, de idem.

D. Telesforo Alvarez Rodríguez, de Taralle.

D. Manuel García González, de Vallinadosa.

D. José Reguera Alvarez, de San Emiliano.

D. Ramón Rubio Ronderos, de Celón.

D. Ceferino Gómez González, de Villavaser.

D. Antonio Méndez Oliveros, de Cornollo.

D. Nicolás Gómez Picos, de Barros.

D. Luis de Llano Garcia, de Celón.

D. Manuel Alvarez Bermúdez, de Buslabin.

D. Manuel Canto Alvarez, de Carcedo.

D. Ramón Alvarez Fuertes, de Santa Eulalia.

D. Ceferino Rodríguez García, de Presnes.

D. Fernando López, de Bojo.

D. Evaristo Herias, de Cernia.

Contribuyentes

D. Pedro Valledor Fuertes, de La Pola.

D. Rosendo Martínez Ituarte, de Sarzo.

D. Manuel García Ema, de La Vega.

D. Leopoldo Rodríguez Peña, de Pola.

D. Antonio Rodríguez Pérez, de Mazo.

D. Gumersindo Argüelles Arango, de Cereceda.

D. Segundo Flórez, de Lomes.

D. Manuel Pérez García, de Villafrentín.

D. Manuel Arias Fernández, de Cereceda.

D. Telesforo Cerame, de id.

D. Ponciano Ramos, de id.

D. Manuel Rubio Ronderos, de Villaverde.

D. José Ochoa, de Mazo de Arriba.

D. Diego González Martínez, de Cereceda.

D. José Suárez Otero, de Pola.

D. Juan Rodríguez Rodríguez, de Prada.

D. Francisco Ramos García, de Ferroy.

D. Manuel Queipo López, de Cornollo.

D. Diego Allande, de Trapa.

D. Manuel Rodríguez Fuertes, de Forniellas.

D. Francisco Alvarez Valle, de idem.

D. Casimiro Rodríguez, de Villavaser.

D. Joaquin Méndez Peña, de id.

D. Manuel Fernández, de Presnes.

D. Antonio Fernández Miranda, de idem.

D. Domingo Canto, de Bendón.

D. José Canto y Canto, de id.

D. Juan Alvarez Bardasco, de Villaverde.

D. Manuel Pérez García, de Meres.

D. Antonio Llano, de Santullano.

D. Pedro Alvarez Llano, de La Vega.

D. Elias Gómez Cosmen, de Cuna-devilla.

D. Fernando Miranda Maire, de Pradiella.

D. Segismundo Rodríguez, de Ferroy.

D. Ramiro Peña Ochoa, de Cereceda.

D. Juan Sierra Lozano, de Quintana.

D. Juan Sol González, de Comba.

D. Bonifacio del Coto, de Santullano.

D. José Ferreiro Rodríguez, de La Pola.

D. Antonio Pérez Pérez, de id.

D. Francisco Rua Trelles, de Herias.

D. Nicolás Fidalgo, de Cereceda.

D. Rafael Ronderos Flórez, de La Roza.

D. Pedro Martínez Rodríguez, de Berducedo.

D. Manuel Hidalgo, de Carballido.

D. Rosendo Pérez Acevedo, de Navedo.

D. Eugenio Valledor y Pardo, de Ema.

D. José Fernández Rodríguez, de Pradiella.

D. Benigno Uria, de Collada.

D. Ramón Peña Collar, de Cayeyo.

D. Modesto Cocina, de La Pola.

D. Alfredo Fernández Galiana, de idem.

D. Manuel Pérez Peña, de id.

D. Román Galan Argüelles, de idem.

D. Emilio Iglesia Magadan, de idem.

D. Juan Méndez Villamil, de idem.

D. Román Ramos, de id.

D. Antonio Alvarez Rodríguez, de Naceda.

D. Ceferino Peña Collar, de La Pola.

D. Ceferino Sol Pérez, de Balbona.

D. Ramiro Menéndez, de Villavaser.

D. José Suárez Linde, de Linares.

D. Francisco Galan Boto, de Ferroy.

D. Modesto Zardain Ronderos, de Villafrentín.

Pola de Allande Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Juan M. Villamil.

Diligencia.—En el mismo día se fijó al público el anuncio de haberse formado esta lista y hallarse de manifiesto por término de veinte días. Firmando el recibo de entrega y fijación los municipales y certificado.—Nicolás Linera.—Espertino Rodríguez.—M. Villamil.

D. Juan M. Villamil, Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente lista fué aprobada en sesión de este día por la Corporación por no haberse presentado reclamación alguna; para que conste lo hago constar en las Consistoriales de Allande á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan M. Villamil.

Así resulta de la lista á que me refiero y diligencias sucesivas, y para remitir al señor Gobernador civil, de orden del señor Alcalde en funciones expido la presente visada por el mismo en Allande Febrero seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan M. Villamil.—V.º B.º, El primer Teniente Alcalde, Francisco Rodríguez.

(R. al núm. 192).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE LLANES

D. Manuel García Alvarez, Juez municipal de este término en funciones de Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Manuel García Alvarez, Juez municipal de este término en funciones de Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este juicio ejecutivo instado por D. Fernando Pérez Sañudo, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Demetrio Pola Varela, y defendido por el Letrado D. Manuel Martínez y Garrido, contra D. Fernando, don Manuel, D. Tomás y D.ª María Sobrino y Junco, como herederos de D. Bartolomé Sobrino y D.ª Francisca Junco, ausentes en paradero

ignorado, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de las fincas embargadas, y con su producto hacer pago al acreedor que representa el Procurador D. Demetrio Pola de la cantidad de quinientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos á que asciende el capital é intereses reclamados y vencidos hasta la interposición de la demanda, y los que venzan hasta el definitivo pago á razón de un siete por ciento anual, costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia que se notificará á los rebeldes en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la expresada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Alvarez.»

Para que se haga público y sirva de notificación en forma á los demandados ausentes y rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 89).

Juzgado de primera instancia DE LA HABANA

D. Julio María Vazquez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por el presente primer edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Antonio González y Menéndez, hijo de Manuel y María, como de treinta años de edad, cochero, natural de Pillarmo, en el concejo de Castriellón y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de la Soledad, veinticuatro, donde falleció sin otorgar testamento ni dejar sucesión, para que dentro del término de treinta días, se presenten á hacer uso del que se crean asistidos.

Habana Octubre treinta de mil ochocientos noventa y tres.—Julio María Vazquez.—Francisco de Castro.

(R. al núm. 845).

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de primera

instancia de este partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, á nombre de D. Francisco Lastra y Pérez, propietario y vecino de Boal, en este partido, su Abogado D. Jesús Villamil, contra don Francisco Bousoño Infanzón, labrador, vecino de Armal, en el expresado concejo de Boal, representado por el Procurador D. Valentín Cancio y dirigido por el Letrado D. Ramón Soto y D. Gervasio Bousoño Infanzón, D.^a María de Regla y D. Juan García Infanzón, ausentes en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias no constan, declarados en rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato de compra-venta é indemnización de daños y perjuicios.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, en cuanto por ella se pide la entrega de las cosas vendidas, y en su consecuencia condeno á los demandados doña María de Regla y D. Juan García Infanzón á que dentro de octavo día, desde que la presente sea firme, haga entrega al demandante de los bienes que á medio de su mandatario D. Francisco Bousoño Infanzón le vendieron por la escritura pública de veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno y declarando no haber lugar á las demás pretensiones que la demanda contiene; absuelvo de ella en cuanto á éstas á los dos referidos demandados y á los que también lo han sido D. Gervasio y D. Francisco Bousoño Infanzón, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los rebeldes en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo González.»

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—Por mandado de su señoría, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 83)

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que el Procurador del suprimido Juzgado de Luearca D. José Miñor y López, cesó en el desempeño de su cargo; y todos los que tengan que hacer reclamación, á las cuales estuviese responsable la fianza que tenía prestado, haganlo en el término de seis meses, porque pasado sin presentarse ninguna se le devolverá el depósito.

Dado en Castropol á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—Por mandado de su señoría, Enrique Murias.

(R. al núm. 82)

Juzgado de primera instancia DE PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: que por providencia de esta fecha, recaída en los autos civiles ejecutivos promovidos por D. Onesto Menéndez Conde y Bances, vecino del Pito, parroquia de Santa María y San Juan de Piñera, concejo de Cudillero, representado por el Procurador D. Andrés Solís, contra D. Francisco Cueva y Fernández, vecino de la Bana, en aquella parroquia, sobre pago de pesetas, se acordó sacar á pública subasta el día diez y seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, en esta Sala de Audiencia, los bienes y efectos embargados al demandado, que han sido tasados por el perito D. Ramón Fernández, y son:

1.º La casa en que habita el don Francisco, señalada con el número seis, compuesta de cuadra, cocina y cuarto dormitorio: que ocupa veinticinco metros cuadrados; linda por el frente antojana; derecha saliendo casa de María Cueva; izquierda prado que se deslindará, y espalda otro del D. Francisco: libre, y vale doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un cubil para cerdos, pegante á la casa de José Martínez, del barrio de la Bana, sin número: de superficie cuatro metros cuadrados; confina por el frente é izquierda entrando, antojana; derecha prado del ejecutado, y espalda casa del José Martínez, hoy sus herederos: libre, y vale siete pesetas.

3.º El hórreo colocado sobre cuatro piés de madera, enclavado en el prado que se va á deslindar y á espaldas de la casa del ejecutado; libre, y vale ciento setenta y cinco pesetas.

4.º El prado llamado de Tras de Casa, sito junto á la casa del ejecutado, con inclusión del solar del hórreo: cabida diez áreas noventa y nueve centiáreas; linda Norte tierra de herederos de José Martínez y prado de los de Manuel Cadavedo; Sur la casa del ejecutado y camino; Este pared que le separa de terreno de Josefa Escalada y huerto de María Cueva, y Oeste casa de herederos de José Martínez; es foral y su dominio directo pertenece á don José Conde, de esta villa, á quien se le pagan cuatro maquilas de escanda anuales, equivalentes á dos litros veintitres centilitros: vale el útil doscientas veinte pesetas.

5.º Tierra llamada de los Capiellos: cabida veintiocho áreas treinta y nueve centiáreas; linda Norte monte del ejecutado; Este tierra de Josefa Grande y camino de á pie; Sur tierra de Francisco Escalada, y Poniente otra de María Pérez; tiene de carga doce copines de escanda, equivalentes á un hectólitro, siete litros, diez y siete centilitros, que de foro anual se pagan al ejecutante D. Onesto, y dos copines seis maquilas, equivalentes á

veintium litros veinte centilitros, que de foro anual igualmente se pagan al D. José Conde, por lo que el citado perito no le conceptúa útil alguno.

6.º Tierra llamada Las Veigas: cabida veintidos áreas; y linda Norte monte de José Villar; Este, camino público; Sur lo mismo, y al Oeste tierra de Rafael Cueva; tiene de carga cinco copines de escanda, equivalentes á cuarenta y cuatro litros sesenta y cinco centilitros, que de foro anualmente se pagan á don José Brabo, del Pito: vale el útil trescientas pesetas.

7.º Tierra y campo denominado de Debajo del Zarro: cabida veintiocho áreas; linda Norte camino; Este carretera; Sur prado de herederos de Manuel Fernández Cadavedo, y Oeste monte de José Martínez y arroyo de la Regata; tiene la carga anual y foral de cuatro copines de escanda, equivalentes á treinta y cinco litros setenta y dos centilitros, que se pagan á D. Antonio Menéndez Conde, del Pito: vale el útil trescientas cincuenta pesetas.

8.º Tierra llamada de Caricosta: cabida siete áreas; linda Norte prado de herederos de José Menéndez; Este tierra de Fernando Rodríguez, lo mismo que al Mediodía, y al Poniente carretera; tiene de carga dos copines y cuatro maquilas de escanda, equivalentes á veinte litros, nueve centilitros, que de foro anual se pagan al D. José Conde: vale el útil cincuenta pesetas.

9.º Tierra llamada El Llano del Zarro: cabida de once áreas próximamente; linda Norte prado de herederos de José Menéndez; Este, monte, hoy tierra de los mismos herederos; Sur tierra de María Cueva, y Oeste otra de Fernando Rodríguez; tiene de carga ánuua y foral un copín de escanda, equivalente á ocho litros noventa y tres centilitros, que se pagan al D. José Conde, y tres copines igual á veintiseis litros setenta y nueve centilitros á D. Calixto González, de Oviedo: vale cinco pesetas.

10. Tierra llamada El Promedio: cabida de cuatro áreas; linda Norte prado de José Villar; Sur tierra de D.^a María Cueva; Poniente tierra de herederos de José Martínez, y Oriente de los de Constantino Menéndez; tiene la carga ánuua y foral de dos copines y cuatro maquilas de escanda equivalentes á veinte litros nueve centilitros que se pagan al D. José Conde. Esta finca se halla atravesada por una carril de la Llosa, y vale cuatro pesetas.

11. Prado llamado la Roza ó Rozada: cabida de veintidos áreas; linda Norte monte de Francisco Menéndez; Saliente, de José Villar; Sur de Dionisio Pérez, y Poniente prado de herederos de Manuel Fernández Cadavedo: libre, y vale cuatrocientas pesetas.

12. Tierra y monte llamada del Regueiro, dividida en dos trozos por la carretera nacional, sita como las anteriores en dicho lugar de la

Bana: cabida diez áreas; linda toda ella Norte tierra de Juan Arango; Saliente monte y camino, lo mismo que al Sur, y Oeste carretera, monte de Francisco Menéndez y prado de Manuel Escalada; tiene la carga ánuua y foral de cuatro copines de escanda equivalentes á treinta y cinco litros setenta y dos centilitros que se pagan al ejecutante don Onesto, por lo que no se le considera útil alguno á esta finca.

13. Una fanega de maíz: en diez pesetas.

14. Cuatro cargas de paja colocada en el prado de Tras de Casa: en dos pesetas.

15. Una carga de narvaso ó maíz: en una peseta.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados; siendo de advertir que los títulos de propiedad de los relacionados bienes se hallan en tramitación y estarán puestos de manifiesto en la Escribanía para el día indicado, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que para tomar parte en aquélla es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento del valor de las fincas.

Pravia, Febrero nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 85)

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada á consecuencia de una carta-orden de la Audiencia de Oviedo, acordó citar á virtud de la presente por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Quintana, vecino de San Martín de Oscos, ausente en la Habana hace como cinco meses, para que el día nueve de Marzo próximo, á las once de su mañana y bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones de juicio oral que principian en dicho día por virtud de causa seguida contra Manuel y Genoveva Villamea, sobre robo de dinero.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción.

Castropol Febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 87)